

Referencia:	2019/00014461Z
Asunto:	Contrato servicio agencia de viajes
Interesado:	
Representante:	

En virtud del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

En cumplimiento de la Providencia del Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de fecha 3 de mayo de 2019, se incorpora al expediente de contratación para el servicio de “**Agencia de Viajes y Servicios Similares**” el siguiente

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación del contrato

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Procurando cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP se ha escogido el procedimiento abierto por ser el que goza de mayor transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia de licitadores.

En el procedimiento abierto se excluye toda negociación de los términos del contrato con los licitadores evitando con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad.